

Nueva Alianza salva su registro estatal

Al límite. El Consejo General del IEEM aclaró que hasta el momento no habrá baja, pues obtuvo 3.4% en ayuntamientos

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), aclaró que no se encuentra en condiciones de llevar a cabo algún procedimiento o decisión jurídica administrativa de pérdida de registro en contra del partido Nueva Alianza Estado de México, porque no se actualiza ninguna causal de pérdida de registro, luego de que en la elección de integrantes de ayuntamientos obtuvo 3.4462 por ciento de la votación válida emitida.

A pregunta expresa de la representación del Partido Acción Nacional sobre el futuro del partido local Nueva Alianza, el Consejo General electoral respondió por escrito que una causa de pérdida de registro es no obtener por lo menos 3 por ciento de la votación válida emitida en la elección de gubernatura, diputaciones a la legislatura o de ayuntamientos, si participa coaligado.

Si eso ocurre, el Consejo General designará de inmediato a un interventor, responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido, pero en este caso, de los resultados de los cómputos municipales y distritales no se advierte que

CLAVES

Requisito

Una causa de pérdida de registro es no obtener por lo menos 3 por ciento de la votación.

Detalles

Porcentaje válido en la elección de gubernatura, diputaciones o ayuntamientos, sí va coaligado.

Vigilancia

De ocurrir, se designará un interventor responsable del control y vigilancia del uso de sus recursos.

Criterio

Para determinar el inicio o no del procedimiento de liquidación se tomó el resultado en ayuntamientos.

Conclusión

Como fueron impugnados los resultados, la cifra concluyente se tendrá al terminar la cadena impugnativa.

algún partido político haya caído en lo dispuesto en la ley.

Al verificar el porcentaje de votación que obtuvo cada partido encontraron que Nueva Alianza obtuvo en el cómputo distrital 118 mil 726 votos, los cuales representan 1.4649 por ciento; mientras, en la parte municipal los apoyos ascendieron a 275 mil 410 que significa 3.4462 por ciento.

Cuando los partidos participan coaligados, señala la normativa, se requiere el porcentaje de 3 por ciento en cualquiera de las elecciones, ya sea para gubernatura, legislatura o ayuntamientos. Esto se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto por la Sala Superior como por la regional de Xalapa, donde se arribó a la conclusión de que la pérdida de registro de los partidos políticos locales solo puede decretarse cuando un partido no haya alcanzado 3 por ciento de los votos en ninguna de las tres selecciones ordinarias.

Además, determinaron que, al señalar la elección inmediata anterior, se puede entender de manera indistinta la de gubernatura, legislatura o ayuntamiento, independientemente si concurre el mismo proceso electoral o no. ■